

minosa, por consecuencia de lo cual quedará sin solar, y habrá necesidad de indemnizar al dueño, pues está prohibido, cuando se ha de expropiar más del tercio del solar de una casa, hacer lo que aquí se ha hecho otras veces, á saber: apreciar el estado actual del edificio, para no conceder en el día que se verifique el corte, mayor indemnización. No hay pues, medio entre pagar ó causar mayores perjuicios á ese particular, y no sabe como se va á salir del conflicto.

40. El Sr. Lopez Gomez, nota que los reclamantes han tenido fundamentos para oponerse á la nueva alineacion, como el Sr. Aleman, á quien se obligó á sujetarse á la línea anterior, opinando igualmente porque no debe sostenerse el segundo acuerdo, y respecto á ese otro Sr. que tiene pendiente solicitud, que debe permitirse el que obre en la misma línea que ahora está, ó indemnizarle si se dá el corte, pues lo contrario sería vulnerar sus derechos.

40. El Sr. Baquero verifica que quien perderá despues de todo, será el pueblo, que no tendrá una calle con líneas regulares, y aunque se explican las reclamaciones, no tienen fundamento legal, pues se reconocia por el acuerdo del Ayuntamiento indemnización por los derechos que hubieran adquirido los que á la anterior línea se hubiesen sujetado, pareciendo estar conforme con esto el Sr. Aleman, ante la Comisión, mostrándose solo respetado con el Ayuntamiento anterior. Y insiste en que para

